

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL, **LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL **MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO COMO **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, **POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **FIDEL ROJAS GAZCÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración mediante orden de compra de fecha **23 de diciembre de 2022** adjudicó la adquisición de los bienes consistentes en **MATERIAL DE SEGURIDAD**, en favor del PROVEEDOR **POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"** conformado por el anexo técnico, requisición, cuadro comparativo y orden de compra, se consideran parte integral de este contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante el Acta número 002 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del ayuntamiento de Colón Querétaro de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó a los titulares de las dependencias facultades para la suscripción de este contrato y Que cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 3, 49 Y 50 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de las partidas 5191 correspondiente a otros mobiliarios y equipos de administración; 2821 correspondiente a materiales de seguridad pública; y 2711 correspondiente a vestuario y uniformes; y con fuente de financiamiento 2502 correspondiente a FORTAMUN, para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 18,038 (dieciocho mil treinta y ocho), de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2010 (dos mil diez) pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaria número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable "**POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Querétaro y con el siguiente objeto social: "Compraventa, adquisición, enajenación, distribución, comercialización, importación, exportación y comercio en general de toda clase de efectos de comercio, particularmente de todo tipo de aparatos electrónicos, tele fónicos y de comunicación, entre otros.

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la misma escritura pública pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaria número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se le otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio.

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **POL1004214ZA**.

**II.6.** Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Colón con número **6977**.

**II.7.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Avenida Monte Miranda No. 17 Suite 613, Miranda, C.P. 76240, El Marqués, Querétaro**.

**II.8.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [info@polmel.com.mx](mailto:info@polmel.com.mx) para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**II.9.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a al suministro de: **MATERIAL DE SEGURIDAD.**

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato será el comprendido **a partir del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023** de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través "DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** EL **MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**, en su carácter de Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, se constituirá como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibido los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES.** En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Detallada
1	1	PIEZA	Dispositivo Radar Modo Operativo POP cuerpo 12 cm x 6.6 cm x 8.6 cm, rango de velocidad modo estacionario 24 a 255 km/h, con 12 Volv DC alámbrico

2	1	PIEZA	Alcoholimetro - Sensor celda de combustible, tipo muestra activo /pasivo de boquilla de uso reemplazable, con almacenaje de pruebas de 500 mediciones de rendimiento de batería de mil pruebas y conexión de impresora móvil via bluetooth.
3	2	PIEZA	Botarga del sexo Femenino en simulación de un policía, con las medidas de alto de 1 metro con 70 centímetros, de ancho 80 centímetros, vestimenta color azul marino la cual contendrá, pantalón, playera tipo polo color blanca la cual contendrá, botas de comando color negras, quepí azul con negra, la estrella de la corporación de Seguridad Pública Municipal de Colón deberá de estar bordada en la parte izquierda de la playera y en el quepí deberá estar bordada la estrella en frente y en medio y para la parte derecha el bordado color azul marino con el lema de "Prevención Social", en la parte trasera deberá de llevar el bordado con el lema "Policía Municipal" en color azul marino, el material de dicha botarga deberá de ser para la cabeza en espuma de polietileno con apliques en espuma de poliuretano forros en telas y apliques en materiales, con extractor de aire, bolsa de almacenamiento
4	50	PIEZA	Trafitambo con 4 Reflejantes, fabricado en una sola pieza de polietileno de media densidad, Gran resistencia a la intemperie, Uniformidad en el espesor de las paredes de la pieza.
5	50	PIEZA	Cono Reflejante Tránsito Emergencia 45cm Reforzado
6	5	PIEZA	Toldo armable de armazón de acero resistente con recubrimiento pulverizado Tela de polietileno con protección UV 4 ventanas de pantalla con cubiertas que se pueden enrollar Puertas en ambos extremos con cierres y que se pueden enrollar Puerta lateral adicional con cierre y con marquesina de altura ajustable No requiere herramientas Estructura de acero 3m x 6m Incluye: 1 cubierta para techo 4 paneles laterales removibles 8 placas de asiento para asegurar la estructura al suelo 12 postes de sujeción al suelo 50 correas elásticas

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad de los servicios prestados, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato y de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.



**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$505,319.20 (quinientos cinco mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$435,620.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$69,699.20 (sesenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** Se realizará de la siguiente manera: en una sola exhibición una vez recibida la totalidad de los bienes materia del presente contrato y, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** se exceptúa a exhibir a **"MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato siempre y cuando entregue los bienes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en concatenación la fracción XIII de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón.

**NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

**DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación, respetando en todo momento lo dispuesto en la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO"** no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que EL PROVEEDOR asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

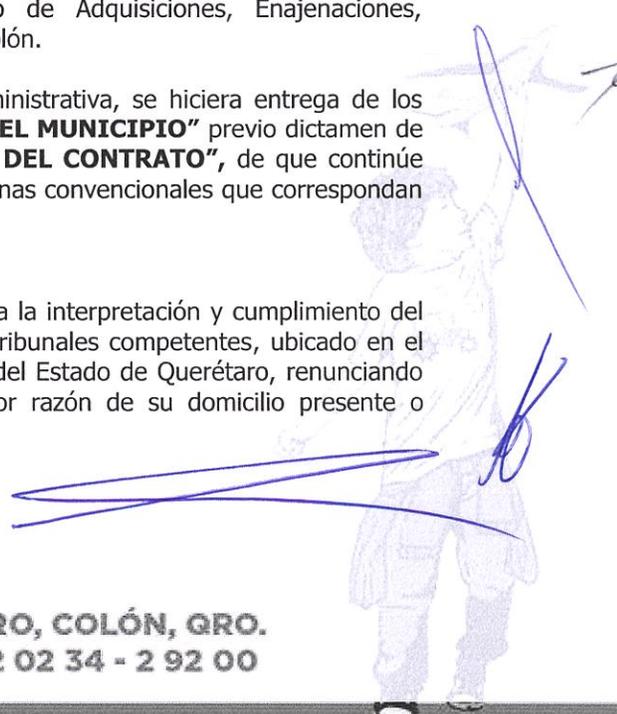
El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos establecidos en la cláusula segunda, o en el supuesto de que se entregue el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos del procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE  
BORBOLLA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE  
LEGAL

**"POR EL PROVEEDOR"**

**FIDEL ROJAS GAZCÓN**  
POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

**MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**  
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO  
MUNICIPAL DEL COLÓN, QUERÉTARO  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/ADJDIR/SSPPPYTM-15/2022, DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE: **"MATERIAL DE SEGURIDAD"**

